



*“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0102-2022-A-MDL/A**

*Limatambo, 26 de setiembre del 2022*

**VISTO:**

*El Informe N° 200-2022-JVSC/SGMSRN-MDL, emitido por la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 23 de agosto del 2022, y;*

**CONSIDERANDO:**

*Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;*

*Que conforme a lo establecido por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, expresando que la finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral y sostenible;*

*Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;*

*Que, el artículo 127° de la Ley N° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;*

*Que, mediante Decretos Supremos N° 017-2012-ED, y N° 016-2016-MINEDU, se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;*

*Que, el artículo 62°, numeral 62.2) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;*

*Que, los artículos 73° y 82° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;*

*Que, en consecuencia, y de acuerdo a lo mencionado por la Sub Gerencia de Medio Ambiente y recursos Naturales, se requiere la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Limatambo*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO

ANTA - CUSCO



– 2022, siguiendo los lineamientos establecidos en la Guía para la elaboración de programas municipales EDUCCA del Ministerio del Ambiente;



En aplicación de las atribuciones otorgadas por el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: **“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”**, en concordancia con el numeral 6) del artículo 20° del mismo cuerpo normativo, que señala que: **“Son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas”**. En tal sentido;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Limatambo 2022, (EDUCCA – Limatambo), el mismo que tiene como objetivo fortalecer la educación, comunicación y ciudadanía ambiental.



**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales elaborar el Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA, así como establecer que antes de finalizado el periodo de ejecución anual del programa, realice una evaluación a fin de plantear la propuesta de mejoras para el siguiente año y reportarlas al Ministerio del Ambiente;

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** con la presente resolución a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Natrales, a la Gerencia Municipal y demás instancias administrativas, para el fiel y estricto cumplimiento de lo establecido, conforme a ley.

## **REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C.:  
- Gerencia Municipal.  
- Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO  
ANTA - CUSCO

Lic. Leonardo Vargas Garzón

DNI: 24381847  
ALCALDE